



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2779428R



Ajuntament
de Mislata

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES "MISLATA TE BECA".

BASE PRIMERA.- Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de quince (15) becas de prácticas formativas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de las enseñanzas oficiales y que cumplan los requisitos indicados en la base cuarta de esta convocatoria, para su formación en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, en aquellas especialidades de interés para ésta entidad local que figuran en el Anexo I de estas bases.

BASE SEGUNDA.- Características, duración, pago y publicidad de las becas.

Características de la beca:

- Duración máxima: dos meses, julio y agosto.
- Jornada laboral máxima: 20 horas semanales
- Importe a percibir: 600 euros brutos mensuales

Número de becas: 15.

Duración: En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional correspondiente. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto que sea por causa debidamente justificada, a cuyo efecto aportará la pertinente acreditación. El personal becario no tendrá derecho a vacaciones ni a días por asuntos propios.

La duración mínima de la beca será de 15 días. No pudiendo superar los 5 días hábiles de falta sin justificar en toda la duración de la beca, o de compensación por no asistencia, salvo que sea por razones del Servicio.

Si la persona becaria decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC). Obligatoriamente, deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el o la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

En el caso de renuncia, salvo que sea por motivos de trabajo con contrato laboral o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán disfrutar de beca igual o similar en este Ayuntamiento, durante los próximos 2 años.

Pago: Las becas se abonarán mediante transferencia bancaria a mes vencido.

Publicidad: Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CXP2 UZNX KJXR ZMVQ

Convocatoria y bases Mislata Te Beca 2026 revisadas - SEFYCU 8160267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2779428R



Ajuntament
de Mislata

20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal (<https://www.mislata.es/>) y en la de Mislata Impulsa (<https://impulsa.mislata.es/>).

BASE TERCERA. - Presupuesto y dotación

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria asciende a 19.910,40 € y se financiará 18.000 € con cargo a la aplicación 2413.48100 y 1.910,40 € con cargo a 2413.16000 (RC 2026.2.0005670.000) del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

BASE CUARTA. Requisitos

- a) Estar empadronado/a en Mislata en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- b) Encontrarse estudiando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional (Básico, Medio o Superior) o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o Máster oficial impartido por las Universidades, de las relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases o Máster relacionado con titulación universitaria solicitada.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- d) No estar disfrutando simultáneamente de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral regular durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la formación de acceso a esta beca con el fin de no interferir con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma.

BASE QUINTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica del solicitante o de la persona que la represente. La solicitud estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, en el trámite habilitado a tal efecto, esto es, Mislata te Beca 2026, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP y BDNS, así como en la web municipal y Tablón de Anuncios electrónico. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o la no utilización del procedimiento normalizado de uso obligatorio, serán causas de no admisión.



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CXP2 UZNX KJXR ZMVQ

Convocatoria y bases Mislata Te Beca 2026 revisadas - SEFYCU 8160267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026



NIF: P4617100E



BASE SEXTA.- Valoración de los méritos (baremo).

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud. La documentación presentada se computará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se baremaran a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

A.- Expediente académico: (hasta un máximo de 7 puntos)

A.1.- Curso que se está realizando o créditos superados (hasta un máximo de 7 puntos)

Para estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico:

- Matrícula de 1r. curso CFB: 1 punto
- Matrícula de 2º curso CFB: 2 puntos

Para estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Matrícula de 1r. curso CFM: 2 puntos
- Matrícula de 2º curso CFM: 3 puntos

Para estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional Grado Superior:

- Matrícula de 1r. curso de CFS:4 puntos
- Matrícula de 2º curso de CFS: 5 puntos

Para estudiantes universitarios:

- 60 créditos o menos3 puntos
- De 61 a 120 créditos4 puntos
- De 121 a 180 créditos5 puntos
- Más de 180 créditos6 puntos
- Estar matriculado en Master Oficial Universitario7 puntos
(en este supuesto deberá presentarse además la acreditación de la titulación universitaria previa)

B.- Conocimientos de Valenciano (hasta un máximo de 2 puntos)

Por estar en posesión de alguno de los siguientes niveles. En caso de tener varios niveles superados, solo se contará el de mayor puntuación. Los conocimientos deberán acreditarse con la respectiva titulación emitida por un organismo oficial.

Nivel	Puntuación
A1	0,25 puntos
A2	0,40 puntos
B1	0,55 puntos
B2	1 punto
C1	1,5 puntos
C2	2 puntos



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2779428R



**Ajuntament
de Mislata**

C.- Formación complementaria (hasta un máximo de 5 puntos)

Se tendrán en cuenta en este apartado única y exclusivamente las titulaciones distintas a aquella por la cual el/la solicitante opte a la beca en cuestión:

Por titulación correspondiente a Grado o Máster	2 puntos
Por titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad Nivel 3	1 punto
Por titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad de Nivel 2	0.50 puntos

D.- Discapacidad/diversidad funcional del solicitante:

Con un grado igual o superior al 33 %, respectivamente. En caso de percibir pensión de incapacidad permanente o invalidez, es equivalente al 33%, si no tiene reconocido % superior.	1.50 puntos
Con un grado igual o superior al 65 %, respectivamente	2.50 puntos

E.- No haber disfrutado de esta beca en este municipio (2 puntos)

Por no haber disfrutado de esta beca con anterioridad se concederán 2 puntos.

F.- Tiempo de residencia en Mislata (máximo 2,5 puntos):

- De 6 meses a 3 años: 0,5 puntos.
- De 3 a 4 años: 1 punto.
- De 4 a 6 años: 1,5 puntos.
- De 6 a 8 años: 2 puntos.
- Más de 8 años: 2,50 puntos.

En caso de empates, se dirimirán por la mayor puntuación en los siguientes criterios, según el orden que seguidamente se detalla:

- Discapacidad del solicitante.
- Haber obtenido mayor puntuación en el apartado A (base 5) de méritos sobre expediente académico
- No haber disfrutado de esta beca en este municipio (aptdo. E).
- Haber obtenido mayor puntuación en el apartado F (base 5) de méritos sobre tiempo de residencia.



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CXP2 UZNX KJXR ZMVQ

Convocatoria y bases Mislata Te Beca 2026 revisadas - SEFYCU 8160267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2779428R



Ajuntament
de Mislata

BASE SÉPTIMA.- Documentación a presentar.

La persona interesada en formar parte de *Mislata te Beca 2026*, deberá cursar solicitud electrónica, en la que constarán los siguientes datos: Nombre y apellidos de la persona solicitante, DNI/NIE, dirección, teléfono móvil y correo electrónico, junto a la documentación siguiente:

1.- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales (matrícula, certificado emitido por el centro), donde conste:

- Tipo de enseñanza, titulación y especialidad.
- Curso
- Centro educativo.

2.- En caso de no autorizar la consulta: Valenciano, acreditar a través de títulos oficiales estar en posesión del certificado expedido u homologado por la *Junta Qualificadora de Coneixements de València, CIEACOVA* y *EOI*.

3.- Formación complementaria: titulaciones distintas a aquella por la cual el solicitante opte a esta beca, a través del título oficial o resguardo de tasas abonadas para su expedición.

4.- Certificado de discapacidad/diversidad funcional con grado igual o superior al 33 %, de la persona solicitante.

5.- Certificado de la AEAT sobre estar al corriente de obligaciones tributarias.

La solicitud, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante, incluirá una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a) Estar empadronado/a en Mislata en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- b) Encontrarse estudiando alguna de las enseñanzas oficiales, según Anexo I de las presentes Bases o Máster relacionado con titulación universitaria solicitada.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- d) No estar disfrutando simultáneamente de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral regular durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la formación de acceso a esta beca con el fin de que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.
- g) Poseer la capacidad funcional e intelectual para el desempeño de las tareas.
- i) Aceptar en su totalidad el contenido de las presentes bases.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CXP2 UZNX KJXR ZMVQ

Convocatoria y bases Mislata Te Beca 2026 revisadas - SEFYCU 8160267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2779428R



Ajuntament
de Mislata

También incluirá AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Mislata para consultar:

- 1.-Certificado de discapacidad.
- 2.-Valenciano
- 3.-Certificado de estar al corriente con la AEAT y Hacienda Local.

BASE OCTAVA. – Órgano y procedimiento para la adjudicación. Comisión de Valoración.

El órgano competente para la aprobación del expediente y el gasto que conlleva corresponde al Alcalde según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, si bien mediante Decreto de la Alcaldía nº 2543/2023, de 28 de junio, se han delegado las competencias en materia de Desarrollo económico y Empleo, incluido la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros que tengan fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones (A-D-O), en el concejal que tiene delegada el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de selección en *Mislata Te Beca 2026*.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Promoción Económica y Consumo, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos mediante los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para ello se constituirá una Comisión de Valoración, encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros de este Ayuntamiento:

- PRESIDENCIA: jefatura del Servicio de Promoción Económica y Consumo o persona funcionaria en quien delegue.
- VOCALES: dos personas funcionarias con titulación igual o superior a la requerida para los puestos de que se trata
- SECRETARÍA: una persona trabajadora del Servicio de Promoción Económica .

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la Comisión de Valoración se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el puesto de Secretaría.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CXP2 UZNX KJXR ZMVQ

Convocatoria y bases Mislata Te Beca 2026 revisadas - SEFYCU 8160267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2779428R



Ajuntament
de Mislata

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará el listado de solicitudes admitidas con la baremación provisional y otro listado de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, durante un plazo de 2 días hábiles a efectos de reclamaciones (sin poder aportar nueva documentación durante el mismo).

Una vez finalizado este plazo, la Comisión de Valoración estimará o desestimará las reclamaciones presentadas, devengando automáticamente en definitiva la baremación provisional si no se presentara ninguna o si las presentadas fueran desestimadas y elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del listado definitivo de excluidos y de baremación de las personas aspirantes seleccionadas y reservas, con arreglo a las titulaciones solicitadas por los Servicios de este Ayuntamiento, por orden riguroso de puntos obtenidos por los aspirantes en cada una de ellas.

Si no se llegaran a proveer la totalidad de las becas ofertadas, podrán reasignarse las sobrantes entre los Servicios interesados, por orden riguroso de puntos obtenidos por los aspirantes que hayan quedado en reserva.

Los listados así como las baremaciones provisionales y definitivas, se publicarán en el tablón de edictos electrónico y en la página web del ayuntamiento (<https://www.mislata.es>).

La resolución de aprobación del listado de baremación definitiva de aspirantes beneficiarios y reservas, distribuidos entre grupos de titulación demandada, se publicará en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.mislata.es>), y agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado resolución expresa los efectos de la solicitud serán desestimatorios.

Cada servicio nombrará una o varias personas responsables, tutores/as, que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE NOVENA. - Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la Formación de acceso a esta beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de las personas responsables de este Ayuntamiento. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de las y los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CXP2 UZNX KJXR ZMVQ

Convocatoria y bases Mislata Te Beca 2026 revisadas - SEFYCU 8160267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2779428R



Ajuntament
de Mislata

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones del personal becario:

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora previstos en la Memoria inicial contenida en el Plan de Formación para estas prácticas formativas.
- d) Elaborar memoria final de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.
- e) Acudir todos los días de prácticas a las dependencias municipales que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, sin causa justificada, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de **20 horas** semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renunciadas, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, con una duración mínima de 15 días.

BASE DÉCIMA. – Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CXP2 UZNX KJXR ZMVQ

Convocatoria y bases Mislata Te Beca 2026 revisadas - SEFYCU 8160267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local
Sonia Noguero Rodríguez
15/05/2026

ANEXO I. TITULACIONES MISLATA TE BECA 2026

Nº BECARIOS SOLICITADOS	TITULACIÓN	SERVICIO
-1-	- CFGM Gestión Administrativa	Patrimonio
-1-	- CFGS Mantenimiento Electrónico - CFGS Sistemas Electrotécnicos y Automatizados - CFGS Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos - CFGS Automatización y Robótica Industrial - CFGM Instalaciones de Telecomunicaciones - CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas - CFGM Mantenimiento Electromecánico - CFGB electricidad y electrónica	Brigadas (Electricidad)
-5-	- Grado Ciencias Políticas. - Grado en Estadística - Grado Sociología - Grado de Ciencia de Datos	Medios de Comunicación
-1-	- Grado Comunicación Audiovisual - Grado Periodismo	Medios de Comunicación (Mislata TV)
-1-	- Grado Diseño Gráfico	Medios de Comunicación
-1-	CFGM: T. Sistemas Microinformáticos y Redes CFGS: T.S. Administración de Sistemas Informáticos en Red T.S. Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma T.S. Desarrollo de Aplicaciones Web Estudios de Grado: Grado en Ingeniería Informática	Innovación, Tecnología y Gobierno Abierto (Informática)
-1-	- Grado Filología Catalana - Grado en Traducción e Interpretación con Valenciano: C2	Agencia de Promoción del Valenciano
-	- Grado Derecho - CFGM Gestión Administrativa - CFGS Técnico Superior Administración y Finanzas - CFGS Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Innovación, Tecnología y Gobierno Abierto (OAC)
-1-	- Grado Periodismo - Grado Comunicación Audiovisual - CFGS Marketing y Publicidad-	Promoción Económica y Consumo
-1-	- Grado ADE - Grado Relaciones Laborales y RRHH	Promoción Económica y Consumo
-1-	Grado Derecho Grado ADE Grado Economía Doble Grado de los mencionados anteriormente	Tesorería

CFGB: Ciclo Formativo Grado Básico
CFGM: Ciclo Formativo Grado Medio
CFGS: Ciclo Formativo Grado Superior



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local
Alfredo Catalá Martínez
15/05/2026

